

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Corrección de errores a la Orden EDU/46/2008, de 4 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan cinco becas de Auxiliares de Conversación en Centros Educativos de Cantabria durante el curso 2008-2009.

Advertido error en la Orden EDU/46/2008, de 4 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan cinco becas de Auxiliares de Conversación en Centros Educativos de Cantabria durante el curso 2008-2009, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 115, de 13 de junio de 2008, se procede a efectuar la corrección siguiente:

En el artículo 5.3:

Donde dice: "Los candidatos que no obtengan una puntuación mínima de 60 puntos no podrán ser seleccionados".

Debe decir: "Los candidatos que no obtengan una puntuación mínima de 50 puntos no podrán ser seleccionados".

Santander, 16 de junio de 2008.—La consejera de Educación, Rosa Eva Díaz Tezanos.

08/0416

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Anuncio de convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la conservación y recuperación del patrimonio medioambiental, histórico, artístico y religioso.

Por Resolución de Alcaldía de fecha de 2 de junio de 2008, se ha aprobado la convocatoria que ha regir la concesión de subvenciones destinadas a la conservación y recuperación del patrimonio medioambiental, histórico, artístico y religioso, correspondiente al ejercicio fiscal 2008, de acuerdo con el siguiente contenido:

CONVOCATORIA

1.- Objeto, condiciones y finalidad: Constituye el objeto de la presente convocatoria regular el régimen de las subvenciones que convoca el Ayuntamiento de Piélagos con la finalidad de promover la recuperación y/o conservación del patrimonio medioambiental, histórico, artístico y religioso del término municipal.

2.- Regulación de Bases: En lo no dispuesto en la presente convocatoria, será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones, en las que se encuentran reguladas las bases, publicadas en el BOC de fecha 11 de noviembre de 2005, modificada por acuerdo de Pleno de fecha de 11 de marzo de 2008, publicado en el BOC de fecha de 21 de mayo de 2008.

3.- Crédito presupuestario: La cuantía de la presente subvención se concederá con cargo a la partida presupuestaria 451.789.00, por una cuantía estimada de 18.000,00 euros.

4.- Requisitos de los beneficiarios: Podrán obtener la condición de beneficiario las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, agrupaciones, comunidades de bienes o cualquier tipo de unidad económica o patrimonio separado que aún careciendo de personalidad jurídica, carezcan de ánimo de lucro y lleven a cabo actividades, proyectos, programas u obras de recuperación o conservación del patrimonio medioambiental, histórico, artístico o religioso, en el término municipal, dentro del ejercicio presupuestario en el que se le concedió la subvención, y siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Piélagos, en el momento de la solicitud, así como tener todos los datos inscritos actualizados. (en caso de asociaciones)

- Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la presente convocatoria.

- No encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para adquirir la condición de beneficiario.

5.- Régimen de concesión: Las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y artículos 23 y siguientes de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6.- Órganos de tramitación y resolución: La instrucción de los expedientes le corresponderá al concejal del área o funcionario que se determine en la convocatoria. Tras la instrucción, por la Comisión Informativa correspondiente se emitirá informe que será remitido, de nuevo, al órgano instructor para la emisión de propuesta de resolución provisional, que será elevada a la Junta de Gobierno Local para su resolución definitiva. El acuerdo de concesión será notificado a los interesados en el plazo de diez días siguientes a su adopción, y será publicado en la página web del Ayuntamiento.

7.- Presentación de solicitudes y documentación a aportar: Las solicitudes de concesión deberán ser presentadas en los Registros Municipales, o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, acompañado de la siguiente documentación:

- DNI del solicitante.

- Fotocopia del CIF de la asociación. (en su caso)

- Acreditación de la condición de representante. (en su caso).

- Memoria o proyecto concreto para el que se pretende la subvención, en que deberán de hacer constar el presupuesto pormenorizado.

- Solicitud de licencia de obra, en su caso.

- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas que prohíben la obtención de la condición de beneficiario; de las ayudas concedidas por otras Administraciones o instituciones para los mismos fines; y de haber justificado las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores, en su caso.

- Certificación de la Agencia Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y del Ayuntamiento acreditativa de estar al corriente de las obligaciones fiscales cuando el importe de la subvención exceda de 1.000 euros. Si el importe fuere inferior, bastará una mera declaración del solicitante.

8.- Criterios de otorgamiento, valoración y cuantificación:

La subvención será concedida en función de los siguientes criterios de valoración:

a) Presupuesto de proyecto:

- Hasta 3.000 euros 2 puntos.

- De 3.001 a 6.000 euros 4 puntos.

- De 6.001 a 30.000 euros 6 puntos.

- De 30.001 a 60.000 euros 8 puntos.

- Más de 60.000 euros 10 puntos.

b) Relevancia histórica, cultural o medioambiental de la actividad, proyecto o programa para el que se solicita la subvención, hasta 10 puntos.

c) Por encontrarse incluido en el catálogo municipal se concederá 5 puntos.

El valor económico del punto será el resultado de dividir el número total de puntos otorgados por la valoración entre el crédito presupuestario, sin que en ningún caso el